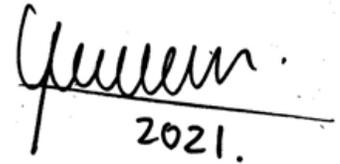


Secretaría: A despacho del señor juez, el presente asunto informándole que el abogado conciliador del Centro de Conciliación FUNDASOLCO, manifiesta sobre la admisión del trámite de insolvencia de la deudora SANDRA MILENA GARCIA MARTINEZ. Sírvase para proveer. Palmira, 1 de junio de 2021.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.  
Palmira, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **313**  
Rad 76 520 3103 004 2019 00212 00  
Efectividad de la Garantía Real

Atendiendo lo manifestado por el abogado conciliador del Centro de Conciliación FUNDASOLCO, quien conforme lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 548 del Código General del Proceso, comunica sobre la admisión del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante impetrado por la también aquí demandada SANDRA MILENA GARCIA MARTINEZ, corolario resulta en las voces del numeral 1° del Artículo 545 del estatuto en mientes, en consonancia con el inciso 2° del artículo 44 del decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012, disponer que la presente ejecución con garantía real, queda suspendida, durante el término de duración del procedimiento de negociación de deudas referido en el artículo 544 del referido ordenamiento.

Hágasele saber al funcionario encargado del trámite de la insolvencia, además de la naturaleza de la acreencia, el estado del presente proceso. Asimismo, líbrese comunicación al Alcalde Municipal de Palmira, a efecto de que devuelva en el estado en que se encuentre el exhorto 03 del 27 de noviembre de 2020, que lo comisionó para el perfeccionamiento de la medida de secuestro decretada.

Por lo antes expuesto, el Juzgado R E S U E L V E:

1.- DECRETASE la suspensión del presente proceso por las razones expuestas y en los términos consignados en la parte motiva de éste proveído. Ofíciase al funcionario que tramita la insolvencia para informar sobre lo aquí considerado y dispuesto.

2.- Líbrese oficio al Alcalde Municipal de Palmira, para el efecto señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA  
JUEZ

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f9e65c0a1f7533305f4a7d54cab3c185ca3b1e844e2e5f1085e3099298db91**

Documento generado en 02/06/2021 07:53:25 AM